

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración,
Oficinas de Intervención de la
Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno
Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 4 de mayo de 1981

Núm. 53

79

253

251

565

713

2.277

74

73

675

167

210

Administración Provincia

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Ramón Robles Arenas, Auxiliar Mayor de Recaudación en funciones de Recaudador de Tributos del Estado en la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan por si o por medio de representantes legales debidamente autorizados, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, número 11, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oir notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubiertos que se notifican, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó en las fechas que se indican la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95

y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado Boletin Oficial de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Concepto: URBANA

Contribuyentes		Adic. 1979
AGUILAR DE CAN	IPOO	
Alonso Villalobos Solorz. Mario Alvarez Pérez	564 47	167
Agustín Argüeso Ibáñez	840	248
A. Báscones Plaza	926	273
Amparo Bravo García y 3	578	

Contribuyentes	Años 1980	Adic. 1979
To miono	793	Tarlor
La misma	603	179
Nicanor Castro Martínez	801	110
Feliciana Celis Gutiérrez	71	19
Antolin Fernández Garcia		39
Emilio Fernández Ruiz	131	
Constantino García	99	29
Emiliana García	0.4	184
Fco. García Estébanez	64	18
Matías García García		321
B. García de los Ríos Pérez		120.00
El mismo	140	41
El mismo	500	147
Elías Gómez Millán	810	239
Hrs. L. González Fernánlez	40	
Aifredo Hernández Ruiz	75	21
Lucía Hidalgo Pérez	277	81
Asunción Iglesias Montiel	192	56
Pedro Jiménez García		7
Hros. Ciriaco Manye	134	39
El mismo	86	26
Eustaquio Martín García	47	
Eleovel Martin Miguel	41	
Angeli. Mediavilla Alvarez	183	9
Josefa Mencia	112	32
	390	115
Hros. Marcos Mencia	315	
Sisinio Ortega González	949	4000
Julia Piro Campo	1000	
Milagros Ramírez	1.335	
Miguel Rozas Andrés	380	
Hros. Antonino Ruiz	455	1000
Hros. Cesáreo Ruiz	225	2012
Emiliana Ruiz	284	1200
Hros. Nicolás Ruiz	66	
Teófilo Ruiz Calderón	3.316	
Alfonso Ruiz Goicoechea	402	119
José María Ruiz Vielba	143	
Pedro Salceda Gutiérrez		
Santiago Tejedor Gutiérrez	424	
J. Edmundo Vélez Bañuelas	1.497	444
ALAR DEL RE	Y	
Casilda Alvarez Renedo	1.752	518
Tr D A	70	99

Hros. R. Arroyo Perón

Joaquín García Andrés

Amancio García Prado

Hros. García de los Rios

Agripina García González

Hros. Elías García B.

	Años	Adic
Contribuyentes	1980	1979
Hj. Manuel García Ríos	4.673	
El mismo Bernabé Gómez Diez		2.140
Teodoro Gutiérrez Grrez.		25
Julián Herranz Rincón	5.430	
Ceferino Iglesias Pérez		2.241
Hros. Eutinio Nozal	403	119
Hros. M. Renedo Fuentes Ricardo Renedo de los Río	482 s 71	143 20
El mismo	5 11	425
José Ruiz Becerril		364
Zacarias Ruiz Marcos		758
Eleuterio Sampedro Sánch Elicio San Millán	ez 248	30 72
BARRUELO DE SAN'		
Antonio Alonso Gómez		74
Sofía Arce Diez y Hns.	82	24
Esteban Barreda Alvarez		94
Miguel de Blas Berzosa	1.611	7 22
Piedad Corral Iglesias	295 z 865	92 224
Bernardo Dapena Gutiérre Paciano Delgado	896	282
Antonio Diez Vergara	1.930	606
Hros, de Hermógenes Fdez	z. 67	20
B. Fernández López y Hno		302
Hrs. Alipino García	965 98	304 30
Serafín García Amo Angelita García García	481	150
Aquilina García Pérez	494	153
Julia Gómez	307	95
Hros. Vicente Gonzalo	56	16
María Gutiérrez González Luis Gutiérrez Benito	477 579	149 181
Adolfo Lavilla Fernández	460	143
Victor Martin Alvarez	1.096	344
Dionisia Martín González	401	126
Agapito Martín Serna		44
Aurelio Martínez Fdez.	379	119
Edesio Merino Ibáñez Hros. Gum. Moreno Correle	56 es 323	16 101
Hros. Revilla San Millán	980	306
Miguel Revuelta Clemente	69	22
Nazario Rodríguez Duque	357	111
Evaristo Rodríguez Martíne		56
José Ruiz Vielba Arsenia Sainz Sierra	354 760	111
Hros. Bonifacio Seco de Co		40
Hros. Alberto Valle	229	71
Vicente Zopico Puente	335	104
BERZOSILLA		
Alberto Alonso Gutiérrez	44	
Hros. Valeriano Bárcena	918	272
El mismo Iros, de Santos Gallo	176 47	52
	71	
BRAÑOSERA		
Hilario del Cura Martín	347	103
Cipriano Gutiérrez Ruiz Tros. de José Iglesias	97 333	29 98
Il mismo	49	90
Alejandro Paredes	66	19
Imilio Paredes Gutiérrez	367	108
Carlos y B. del Río García	330	96
Carmen del Río Río El mismo	625 251	184 73
sabel del Río Santiago	22	45
ermen Serrano Fernández	377	111
Inon I Wassiana Connélas	182	54
Iros. J. Vaquero González Candelas Villanueva	48	

Cervera de Pisuerga 3 de abril de 1981. — El Recaudador, Ramón Robles Arenas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 239/23/80.

"Minería del Carbón".

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Sector de la "Minería del Carbón", recibido en esta Delegación de Trabajo, con fecha 27 de abril del corriente año, suscrito por las representaciones legales de los empresarios en la Asociación Provincial de Productores de Carbón de Palencia, y de los trabajadores en las Centrales Sindicales de CC.OO., U. G. T. y la Asociación de Vigilantes y Similares de Minas de Carbón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: Disponer su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. - El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA MINERIA DE ANTRACITA Y HULLA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA 1981

Artículo 1.º — Ambito territorial. — El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el territorio de la provincia de Palencia, cualquiera que sea el domicilio de los titulares de las empresas.

Artículo 2.º — Ambito funcional. -El presente Convenio Colectivo obliga a todas las empresas de Hulla y Antracita de la provincia.

Artículo 3.º — Ambito personal. — Este Convenio será de aplicación a todo el personal trabajador de las empresas afectadas, a las que hacen referencia los artículos anteriores.

Artículo 4.º - Ambito temporal. --El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de marzo de 1981 y concluirá el 28 de febrero de 1982.

De no ser denunciado el presente Convenio Colectivo con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad, por cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado por la tácita reconducción y por el plazo de un año.

Artículo 5.º — Tabla salarial. — Se creará una tabla salarial con el nombre de salario de unificación de Convenio, que agrupará la suma del salario base, plus de ordenanza de 1973, y de los conceptos fijos de los convenios de 1974, 1975 y 1976, corregido por la decisión arbitral de 1977, más las partes fijas de los Convenios de 1978 y 1979, todo ello incrementado con la revisión salarial del 1,7 por 100 de 1979 y el 15 por 100 del Convenio del 1980, añadiendo un 11 % del Convenio de 1981.

En el caso del personal del exterior. se sustituye el 15 por 100 de 1980, por la cantidad de 260 pesetas, para todas las categorías del exterior, para cualquier otro efecto, sigue en vigor el Salario Base de la Ordenanza de 1973.

El importe del destajo, excluido el salario base de Ordenanza, que ya se incluyó en la tabla salarial, se incrementará en un 11 por 100, esto equivale a la media provincial a restar del incentivo bruto el 70 por 100 del salario base aplicado en cada empresa para estos efectos en lugar de la totalidad del mismo, como se venía haciendo hasta la fecha como señala la Ordenanza en vigor.

En cualquier caso, se respetarán los artículos 116 y 117 de la Ordenanza Laboral.

Asimismo se incrementarán en un 11 por 100 todos los otros conceptos restantes, excepto antigüedad y pagas extraordinarias, que se tratarán en los próximos artículos.

Artículo 6.º - Antigüedad. - Esta quedará fijada en 35 pesetas por quinquenio y día para todas las categorías.

Artículo 7.º — Pagas extraordinarias. —Quedarán fijadas en las siguientes cuantías sin distinción de categorías: Julio 25.000 pesetas, Navidad 25.000 pesetas y 1 de mayo 10.000 pesetas.

Artículo 8.º Licencias. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos siguientes:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio, abonándose los días efectivos de trabajo que estén comprendidos dentro de dicho período, el promedio de

las vacaciones.

b) 2 días naturales en caso de enfermedad grave de parientes hasta 2.º grado de consaguinidad o afinidad; nacimiento de hijos, ampliables a 4 días naturales en caso de tener que desplazarse por esta causa fuera de la cuenca minera. Se retribuirán estas ausencias los días laborables comprendidos en un 75 por 100 del salario real del mes anterior.

c) 5 días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres y hermanos de uno y otro cónyuge, se retribuirán como en el apartado b).

d) Un día natural en caso de traslado del domicilio habitual, su retribución será igual que en el apartado b).

e) Un día natural en caso de matrimonio de parientes en 1.º grado de uno y otro cónyuge, retribuidos igualmente como en el apartado b).

En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabaja-

dores.

El disfrute de estas licencias es incompatible con la situación de baja de enfermedad, accidente y vacaciones.

Artículo 9.º — Prendas de trabajo y aseo personal. — En cuanto a prendas de trabajo, se respetará lo estipulado en Convenios anteriores, añadiendo un par de botas al año de goma o chiruca, dos toallas al año, dos pastillas de jabón al mes y un par de guantes cada vez que se entreguen los viejos.

Compensación económica: Lo anteriormente estipulado podrá ser sustituido por la cantidad de 20 pesetas, por día efectivo de trabajo para el personal del interior y 15 pesetas por día efectivo de trabajo para el personal

del exterior.

Artículo 10. - Horas extraordinarias. — El Comité de empresa será periódicamente informado sobre las horas extraordinarias que se realicen y su justificación.

Se tenderán paulatinamente a disminuir el número de horas extraordinarias a fin de que se realicen las im-

prescindibles.

Artículo 11. — Desgaste de herramienta. — El trabajador que no tenga concedida herramienta adecuada por su respectiva empresa, percibirá en concepto de desgaste de herramienta la cantidad de 18 pesetas diarias.

Artículo 12. - Seguridad e higiene.

a) Los resultados de los reconocimientos médicos efectuados periódicamente serán entregados por escrito a cada trabajador.

b) Las empresas dispondrán de un vehículo adecuado para el traslado de los accidentados a un centro sanitario.

c) Los cuartos de aseo serán acondicionados convenientemente.

Artículo 13. — Otras disposiciones.— A) Cotización a la S. Social: Estará a disposición de los trabajadores, a través de sus representantes sindicales, los documentos de su afiliación a la S. Social.

B) Control de jornada diaria: Se tenderá por parte de las empresas, a extender el sistema de tike diario para

todos los trabajadores.

Artículo 14. — Absorción y compensación. — Las mejoras contenidas en el presente Convenio Colectivo, no podrán ser objeto de absorción ni compensación por ninguna otra que, con carácter general, se establezca en el futuro.

Artículo 15. — Garantía Personal.— Las empresas respetarán las situaciones personales que superen lo establecido en el presente Convenio.

Artículo 16. — El articulado del presente Convenio forma un conjunto indivisible y todos los acuerdos económicos que se refleja se acomodan a la aplicación de los criterios salariales.

Artículo 17. — Comisión de vigilancia e interpretación del convenio. -

PARTE SOCIAL:

José Miguel Coya de Prado, calle 19 de julio, núm. 70.

Pedro Martín García, calle Alfareros,

núm. 15.

Julián Diez Sinder, calle Valdecastro.

PARTE ECONOMICA:

Ramón Berasategui Moreno. Enrique Alvarez Uria. Ramón García Dosio. Domicilio: Avda. José Antonio, 20.

PRESIDENTE:

José Miguel Sampedro Zurita, calle Ricardo Cortés, núm. 16, 1.º izquierda, Palencia.

SALARIO UNIFICADO CONVENIO

	DIARIO	
Ingeniero Superior		2.012
racultativo Jefe	i.e.	1.977
racultativo Auxiliar		1.914
Vigilante 1 a	200	1.866
'isliante za		1.840
Sarrenista	2000	1.849
- Lauth	0.00	1.833
-Hubador	1011111	1.833
Caminero	300	1.822

DIARIO

Caballista	1.822
Caballista Tubero 1.ª	1.806
Ayudante barrenista	1.805
Ayudante minero	1.802
Frenista	1.788
	1.748
Aprendiz	1.886
Licenciado	1.768
Jefe Servicio	1.753
Encargado Servicio	1.712
Vigilante 2.ª	All the second s
Oficial de 1.ª	1.716
Oficial de 2.ª	1.710
Cuadrero Herrador	1.704
Lampistero 2.ª	1.704
Lavador 2.ª	1.689
Peón Espta	1.687
Peón	1.680
Mujer limpieza	1.680
Jefe 2.ª administrativo	1.774
Oficial 1.ª administrativo	1.755
Oficial 2.a administrativo	1.734
Auxiliar administrativo	1.706
Jefe 1.ª administrativo	1.816
Guarda Jurado	1.681
Conductor 1.a	1.733
Maquinista de pala	
Dependiente economato	1.717
Dependiente economato	5-10/61/5/201
The state of the s	

Firmas (ilegibles).

1287

DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 422/81, seguidos a instancia de Luis Angel Cano Gatón, contra Ildefonso Mota Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación por despido, estando en ignorado paradero el demandado Ildefonso Mota Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era Villalobón (Palencia), por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

-Sentencia. - En Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Luis Angel Cano Gatón, contra la Empresa Ildefonso Mota Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, por despido; y

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Luis Angel Cano Gatón contra Ildefonso Mota Rodríguez y el Fondo de Garantía Salarial, debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la empresa a la que condeno a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial en cuanto la demanda también se dirige contra este Organismo.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente sentencia, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga, en el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no

declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena. más un 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignarse como depósito 2.500,- pesetas en la c/c núm. 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría, al tiempo de anunciar el recurso. De no efectuarse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Gabriel Coullaut Ariño. -

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa Iidefonso Mota Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1286

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

La Lista Cobratoria o Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1981, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de abril del actual, se expone al público, en las oficinas municipales, por término de quince días, a los efectos oportunos.

Palencia 29 de abril de 1981. — El Secretario (ilegible).

1324

DUEÑAS

Anuncio subasta pastos

Habiendo quedado desierta la primera subasta de los pastos de este Ayuntamiento, del monte de propios 232-1, del Catálogo, anunciada en el Boletin Oficial de la provincia, número 21, de 18 de febrero de 1981, se anuncia una segunda subasta en las mismas condiciones que se señalaban en el referido Boletín.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días, también hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Dueñas 29 de abril de 1981. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

1289

PALENZUELA

Anuncio de pastos por subasta

Debidamente autorizado por ICONA, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública

siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO. — Subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de los pastos sobrantes de las Riberas de Palenzuela, n.º P-3-103 y P-1.011, para 384 y 872 reses lanares respectivamente.

TIPO DE LICITACION. — El precio base de licitación será para el P-3.103, de 34.560 pesetas y el índice de 69.120 pesetas por cada anualidad, y para el aprovechamiento P.-1.011, la base de licitación será 78.488 pesetas, y el índice de 156.976 pesetas, no admitiéndose ofertas inferiores a la base.

FORMA DE PAGO. — El pago de la renta del aprovechamiento del arriendo de los pastos ha de satisfacerse para cada uno de los arrendamientos, las anualidades de cada año en el mes de octubre de cada año, es decir el primer pago en octubre de 1981, y así sucesivamente.

GARANTIAS. — La provisional el 6 por 100 del importe del precio base, y la definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación multiplicado por cinco

anualidades.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde el uno de enero de 1981, hasta el 31 de diciembre de 1985.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Está de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento.

PRESENTACION DE PLICAS. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los días lunes, miércoles y viernes, durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

APERTURA DE PLICAS. — Al día siguiente que sea lunes, miércoles o viernes hábil de finalizar el plazo de su presentación, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de anuncios y reintegros del ex-

pediente.

Modelo de proposición

Don ..., con D. N. I. núm. ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, número ... de fecha ..., ofrece por el P.-3.103, la cantidad de ... pesetas (en letra) y por el P.-1.011, la cantidad de ... pesetas (en letra).

Firma.

Palenzuela 8 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1057

POZA DE LA VEGA

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto de Inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, dudante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo

683-1 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el número 3 del artículo 696 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Poza de la Vega 30 de abril de 1981. —El Alcalde, Eleuterio Martín.

1279

VILLABASTA DE VALDAVIA EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habi tantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan. en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Villabasta de Valdavia 29 de abril de 1981. — El Alcalde, Andrés Rodríguez.

VILLAELES DE VALDAVIA EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Villaeles de Valdavia 28 de abril de 1981. — El Alcalde, Andrés Rodríguez. 1275

VILLANUEVA DEL REBOLLAR EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto de Inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683-1 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el número 3 del artículo 696 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Villanueva del Rebollar 19 de abril de 1981. — El Alcalde, Vicente Pastor.

1238

VILLANUÑO DE VALDAVIA EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto de Inversiones, correspondiente al ejercicio de 1981, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683-1 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello.

Villanuño de Valdavia 28 de abril de 1981. — El Alcalde, Faustino Macho.

1256

VILLODRE

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de

Estadística), por espacio de quince días. Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo,
presentar reclamación sobre inclusiones,
exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100
del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodre 29 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1290

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES OR-DINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos
que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de
1981, por término de quince días hábiles,
durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos
municipales y demás Entidades enumeragas en el artículo 683 de la Ley de
Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Poza de la Vega	1278
Perales	1277
Villabasta de Valdavia	1272
Villarmentero de Campos	1274

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA